

**BOLETÍN INFORMATIVO
TRIBUTARIO LA-2026-0013**

**RESOLUCIÓN SRI
NAC-DGERCGC26-00000015**

**REFORMA LA RESOLUCIÓN NRO.
NAC-DGERCGC21-00000051
REFERENTE A LA EMISIÓN,
ENDOSO, UTILIZACIÓN Y
ANULACIÓN
DE LAS NOTAS DE CRÉDITO**

R.O. 4. S No. 256 01 de abril de 2026



LICITO
ABOGADOS DE CONFIANZA

Ahora las anotaciones en cuenta que resultaren de la emisión notas de crédito desmaterializadas, conformarán un saldo del que dispondrá el beneficiario en el estado de cuenta de título valor que consta en el portal SRI en Línea.

Se sustituye el art. 9, de manera que ahora las notas de crédito desmaterializadas únicamente pueden ser utilizadas para para pagar obligaciones, multas e intereses administrados por el SRI:

Antes	Ahora
<p>Artículo 9.- Utilización.- Las notas de crédito desmaterializadas se podrán utilizar para pagar total o parcialmente obligaciones tributarias registradas en el Servicio de Rentas Internas, así como en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), de conformidad con la ley.</p> <p>El pago de obligaciones tributarias con notas de crédito desmaterializadas deberá realizarse a través de los distintos canales electrónicos puestos a disposición por la Administración Tributaria para el efecto, observándose, para ello, la normativa vigente aplicable.</p> <p>El pago de obligaciones tributarias mediante notas de Crédito Desmaterializadas se registrará en los sistemas del SRI con la finalidad de controlar los saldos disponibles.</p>	<p>Art. 9.- Extinción de obligaciones.- El saldo disponible de notas de crédito desmaterializadas que conste en el estado de cuenta de título valor, al que se refiere el artículo innumerado posterior al artículo 3 de la presente Resolución, podrá servir para extinguir total o parcialmente obligaciones tributarias, así como la multa e intereses que se deriven de ésta, administradas por el Servicio de Rentas Internas, exclusivamente, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 43 del Código Tributario.</p> <p>El proceso de extinción deberá realizarse a través de los distintos canales electrónicos puestos a disposición por la Administración Tributaria, y se registrará en los sistemas de la institución con la finalidad de controlar los saldos disponibles.</p>

El saldo de las notas de crédito que consten en estado de cuenta únicamente servirá para pagar hasta en el (60%) del valor a pagar de cada obligación. El valor restante de la obligación, así como la multa e intereses, deben pagarse por otros medios habilitados en el sistema "SRI en línea". Esta limitación no es aplicable para los saldos del estado de cuenta correspondiente a notas de crédito del Impuesto a la Salida de Divisas.

Cuando existan disposiciones que no permitan la extinción total o parcial de obligaciones tributarias con notas de crédito emitidas por el SRI, el sistema de recepción de declaraciones no habilitará el uso del saldo en el estado de cuenta de título valor.

Las notas de crédito del SRI ya no servirán para afianzar el cumplimiento de obligaciones aduaneras con el SENA.